

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 14 de junio de 1946 por la que se declara aplicable el procedimiento de apremio administrativo para hacer efectivas las multas que se impongan por aplicación de la Ley de 5 de noviembre de 1940.

La Ley de 5 de noviembre de 1940, que declara de interés y utilidad nacional la realización de las labores agrícolas y trabajos complementarios para las siembras de otoño y primavera, así como las de barbechera, y que establece la obligatoriedad para los cultivadores directos de ejecutar las labores y trabajos agrícolas que, a uso y costumbre de buen labrador, exijan las explotaciones agrícolas de cualquier índole que tengan a su cargo, sanciona en su artículo octavo con multas a los infractores de lo que en ella se previene, otorgando a los interesados un plazo de cinco días, a partir de la correspondiente notificación, para que realicen el abono voluntario de aquéllas. Mas al no especificar a qué procedimiento se debería acudir para hacer efectivas las citadas sanciones en el caso de que por los incursos en las mismas no se diese cumplimiento a la obligación de satisfacer su importe, ha surgido la conveniencia de puntualizar dicho extremo, de acuerdo con lo que era espíritu y propósito del legislador.

Por todo ello,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 11 de la Ley de 5 de noviembre de 1940, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—En el caso de que los sancionados con las multas a que se refiere el artículo octavo de la Ley de 5 de noviembre de 1940 no las abonen dentro del plazo de cinco días, a partir de la correspondiente notificación a aquéllos de la resolución administrativa, se harán efectivas por el procedimiento de apremio, de conformidad con el artículo séptimo de la vigente ley de Administración y Contabilidad del Estado y disposiciones complementarias para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio.)

(G. C.—2.343)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

El ilustrísimo Sr. Director General de Administración Local dice a este Gobierno lo que sigue:

«El ilustrísimo Sr. Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento dice a esta Dirección General lo siguiente: «Ilustrísimo Sr.: La dificultad en la adquisición de envases de esparto o cualquier clase de fibra, por las fábricas de cemento, debido a las órdenes de entrega que tienen cursadas las fábricas yuterías de envases para

su empleo en la recolección de la próxima cosecha, y teniendo en cuenta que la fabricación de envases de papel es muy limitada por falta de importación de pasta Kraft, obliga a esta Delegación a rogar a V. I. ordene a todos los servicios que con la mayor premura de tiempo devuelvan a las fábricas suministradoras de cemento todo el saquerío de que dispongan, dentro, no solamente del plazo reglamentario de cuarenta días, sino al ser posible con la máxima anticipación. Esta falta de sacos en las fábricas de cemento traerá consigo una dificultosa distribución del mismo, ya que aquellos servicios que devuelvan envases recibirán el cemento correspondiente a sus cupos con mayor normalidad».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones de esta provincia, las que deberán dar cumplimiento con la mayor eficacia y celo a cuanto se interesa por la expresada Delegación del Gobierno.

Madrid, 18 de junio de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.344)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Para general conocimiento se hace público que a partir de esta fecha queda suspendida la autorización concedida para transportar sin guía de circulación artículos intervenidos en cantidad inferior a 10 kilogramos, por lo cual, en lo sucesivo, será exigida por los Agentes de la Autoridad la guía de circulación modelo oficial, para a circulación de cualquier cantidad de artículos intervenidos.

Madrid, 15 de junio de 1946.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.346)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES.—COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE.—MADRID

Pagos a los beneficiarios combatientes que tengan resuelto su expediente en esta Comisión Provincial, de los haberes correspondientes al mes de mayo.

Se pone en conocimiento de todos los interesados, que deberán presentarse en estas oficinas (Piamonte, 4), a las horas de diez a una de la mañana, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 21. Mañana.—Los beneficiarios combatientes del 1 al final.

Día 22. Mañana.—Incidencias.

Conforme se tiene ordenado, los beneficiarios combatientes vienen obligados a presentar en estas oficinas el certificado expresivo del tiempo que el causante del subsidio lleva incorporado al Ejército, en el que conste la Unidad donde presta sus servicios militares, así como el reemplazo a que pertenecen. Sin este requisito no les será abonada cantidad alguna.

Se advierte a los perceptores la obligación que tienen de presentarse en los días señalados anteriormente.

Si por circunstancias especiales no pudieran presentarse en los días que les corresponden, de-

berán, una vez finalizado el período de pagos, presentar el oportuno certificado que justifique las causas de la no presentación.

De no cumplimentar dichos requisitos, serán reintegradas las cantidades que debieran percibir.

Madrid, 17 de junio de 1946.—El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas.

(G. C.—2.347)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Federico Cadenas Blanco, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Especial de lo Civil se siguen autos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, promovidos por don Teodoro Sánchez Tejero con don Pedro Cerezo de Grado, sobre interdicto de recobrar; en cuyos autos y por dicha Sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Número sesenta y uno.—En la villa de Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, seguidos por don Teodoro Sánchez Tejero, jornalero, vecino de Chamartín de la Rosa, demandante, apelante, representado por el Procurador don Benjamín Vallés y defendido por el Letrado don Fidel Miño, contra don Pedro Cerezo de Grado, industrial, vecino de Madrid, demandado, apelado, que no ha comparecido ante esta segunda instancia, por lo que se han entendido en cuanto al mismo las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre interdicto de recobrar ...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos sin hacer expresa imposición de costas de la apelación la sentencia apelada que en siete de julio del pasado año dictó el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, por la que se declaró no haber lugar a la acción interdictal, formulada por don Teodoro Sánchez Tejero, en concepto de arrendatario del cuarto, patio número uno, de la calle de Valdeacederas, número diecisiete, de Chamartín de la Rosa, por no haberse acreditado en forma la perturbación o privación de la legítima posesión derivada de dicho arrendamiento sobre el patio común a efecto de paso, luz y ventilación, y se absolvió libremente de la demanda al propietario demandado don Pedro Cerezo de Grado, con expresa imposición de las costas causadas en el interdicto al demandante. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado, apelado,

don Pedro Cerezo de Grado, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, don Pascual Domenech, votó en Sala y no pudo firmar.—Juan Covián.—Juan Covián. Francisco Soriano.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Soriano Carpena, Magistrado de la Sección Especial de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.—Manuel Latorre».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebelión del demandado don Pedro Cerezo de Grado, expido el presente, que firmo en Madrid, a quince de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Cadenas.

(G. C.—2.336) (C.—4.058)

Dirección General de Caminos

SECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN
CRÉDITOS, CONTABILIDAD Y SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 6 de julio próximo se admitirán en la Sección de Construcción y explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del C. N. de Madrid a Francia, por Barcelona. Acceso a Madrid por la calle de María de Molina. Trozo 1.º Obras de explanación, cuyo presupuesto asciende a 8.824.201,30 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuarenta y dos meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 118.242,05 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratista la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos. Situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 10 de julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de junio de 1946.—El Director General, P. D. R. L. Egoñez.
(G. C.—2.322) (O.—9.530)

Hasta las trece horas del día 6 de julio próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del C. N. de Madrid a Francia por Barcelona. Acceso a Madrid por la calle de María de Molina. Trozo 2.º Obras de explanación, cuyo presupuesto asciende a 5.314.003,17 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintiocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 83.140,05 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 10 de julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de julio de 1946.—El Director General, P. D. R. L. Egoñez.
(G. C.—2.323) (O.—9.529)

AYUNTAMIENTOS

ARGANDA

El domingo día 14 de julio de 1946 tendrá lugar, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de esparto de los Cerros Concejiles y Agregados y Dehesa del «Carrascal», con arreglo a las condiciones y tipo que figuran en el expediente obrante en Secretaría, y por el sistema de pujas a la llana.

Los licitadores habrán de acreditar reunir las condiciones que la ley exige para concurrir a dicha subasta.

Arganda del Rey, 15 de junio de 1946.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—2.349) (O.—9.533)

TORREJON DE VELASCO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 1.º de junio del año en curso, ha acordado la habilitación de

un crédito de 1.902,95 pesetas, con imputación al capítulo XVIII, artículo único, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los diversos gastos de pago que se detallan en el respectivo expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Torrejón de Velasco, a 13 de junio de 1946.—El Alcalde Presidente, Alfonso García López.

(G. C.—2.339) (O.—9.525)

CHAMARTIN DE LA ROSA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DURANTE EL 4.º TRIMESTRE DEL AÑO DE 1945
(Continuación.)

MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 9

242. Quedar enterados de los Boletines Oficiales de la semana.

243. Facilitar un Auxiliar y material a la Junta del Censo Electoral.

244. Pasar al Gestor de este Ayuntamiento, señor Feito, un mandamiento de pago por pesetas 115.764,94.

245. Nombrar Comisionado de Quintas de este Ayuntamiento a don Juan de la Torre.

246. Facultar a la Alcaldía para que suscriba un contrato de suministro de energía eléctrica con la Fábrica de Electricidad del Pacífico.

247. Dejar sobre la Mesa horas extraordinarias trabajadas para la confección del Padrón y Listas cobratorias.

248. Quedar enterados de oficio del Conserje del Cementerio, manifestando que han sido profanadas tres sepulturas, y que por el Juzgado se sigan instruyendo las diligencias pertinentes.

249. Oficio de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, denegando autorización para obras solicitadas de construcción de un chalet en la calle de Valencia, núm. 2.

250. Oficio de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, denegando autorización solicitada por don Blas Ayala.

251. Oficio de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, denegando autorización solicitada para construcción de un chalet en la calle de Anselmo Clavé, núm. 6.

252. Poner en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador Civil la negativa de la Hidráulica Santillana de dar agua para el servicio de las obras de construcción de «viviendas protegidas».

253. Quedar enterados de oficio del Instituto Nacional de Previsión, relativo al productor don Martín Lorenzo Díaz.

254. Quedar enterados de oficio del Letrado Asesor, sobre exención de responsabilidad de un obrero de este Ayuntamiento.

255. Acatar sentencia del Tribunal Económico-Administrativo, dictada en reclamación formulada por don Luis Santías, y que pase a la Administración de Rentas.

256. Facultar a la Alcaldía para que, en unión de los Alcaldes de pueblos afectados, soliciten del Excmo. Sr. Gobernador Civil rebaja en las tarifas de los tranvías.

257. Quedar enterados y dar traslado al Oficial de la Secretaría, don Ignacio Ordás, de la felicitación del Jefe de la Comisión del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos.

258. Pasar a la Oficina Técnica oficio de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, referente a construcción de un mercado en este término municipal.

259. Pasar a informe de la Comisión de Policía Urbana oficio del Jefe Superior de Policía, solicitando informe de

doña Angeles Montalbán, la cual ha solicitado apertura de establecimiento de vinos.

260. Ordenar al Encargado del Registro que no admita solicitudes o escritos que pongan los nombres de calles antiguos, o si llevan faltas que puedan ofender a las Jerarquías o empleados.

261. Quedar enterados del estado de fondos.

262. Se acuerda aprobar el pago de las cuentas y facturas presentadas.

263. Participar a varios vecinos que el Ayuntamiento sólo concede licencias para cala, pero no de rompimiento, que es facultad de los propietarios de las alcantarillas.

264. Desestimar petición de don Jesús González, sobre prórroga para desalojar la tienda donde ejerce la industria de pescadería.

265. Instancia de don Hilario Cerezo, solicitando se le abone la diferencia entre lo que percibe por el Seguro y lo que le corresponde cobrar como chófer de este Ayuntamiento.

266. Conceder a don Antonio Ortega la licencia de construcción que solicita para edificio de tres plantas.

267. Dejar sobre la Mesa instancia de don Enrique Herrero, solicitando licencia para obras de ampliación y reforma de finca.

268. Conceder a don Ceferino Muñoz licencia para edificar un hotel.

269. Conceder a don José Fernández licencia para la construcción de una finca sita en el número 10 de la calle del Marqués de Viana.

270. Conceder a don Saturnino Arcones licencia para reforma y elevación de altura de una finca.

271. Pasar a dictamen de la Primera División de Ferrocarriles instancia de don Manuel Salillas, sobre licencia para construcción de dos hoteles.

272. Conceder a don Rodrigo Morán licencia para reforma de una tienda.

273. Denegar autorización a don Constantino Galindo en licencia que solicita para ampliación de dos plantas en su finca de María Cristina, núm. 49.

274. Desestimar instancia de don Santiago López, que solicitaba licencia para construcción de un taller de carpintería.

275. Conceder a don Juan Fernández licencia para construcción de una pequeña nave de estudio de escultor.

276. Conceder a don Francisco Muñoz licencia para reforma y ampliación de un hotel.

277. Conceder a don Marcelino Sotillo licencia para construcción de una casa.

278. Conceder a don Rodolfo Peñas licencia para edificar un garaje.

279. Conceder a don Enrique Pellegrín y Francisco Díaz licencia para construcción de nave para almacén de útiles de trabajo.

280. Conceder a don Manuel Beite licencia para ampliación de naves.

281. Conceder a don Antonio González licencia para construcción de tres viviendas.

282. Conceder a don Justo Criado licencia para reforma y ampliación de finca.

283. Conceder a don Francisco Fernández licencia para reconstrucción y reforma de una finca.

284. Conceder a don Pedro Herranz licencia para construcción de una nave.

285. Conceder a don Fructuoso Martín licencia para edificar una casa.

286. Conceder a don Vicente Manzanares licencia para construcción de una casa.

287. Conceder a don Porfirio Franco licencia para derribar una casa.

288. Conceder a don Santiago Alonso licencia para reforma de finca.

289. Conceder a don Antonio Martín licencia para ampliación de finca.

290. Conceder a doña Auxilio Ortega licencia para ampliación de una finca.

291. Conceder a don Basilio Hernández licencia para construcción de un muro de cerramiento.

292. Conceder a don José Pereira licencia para construcción de una casa.

293. Conceder a don Antonio Martí-

nez licencia para construcción de un edificio comercial y garaje.

294. Conceder a don Andrés González licencia para ampliación de finca.

295. Conceder a don Felipe Ramírez licencia para elevación y ampliación de una finca.

296. Conceder a «Bressel», S. A.; licencia para construcción de un barracón para instalación de un grupo electrógeno.

297. Conceder a don Manuel García licencia de apertura para un taller de carpintería mecánica.

298. Conceder a don Eloy García licencia de apertura para un local destinado a la preparación de tripas.

299. Conceder doña María Gómez licencia de apertura para una mercería.

300. Conceder a don Pedro Torrén licencia de apertura para un taller de cerrajería.

301. Conceder a «Barnices Classens», Sociedad Anónima, licencia de apertura para fábrica de pinturas y barnices.

302. Conceder a don Antonio Navajos licencia de apertura para carbonería.

303. Conceder a don Julián Rueda licencia de apertura para pescadería.

304. Conceder a doña Inés Aranda cambio a su nombre y renovación de licencia de apertura de casquería.

305. Conceder a don Sandalio de Diego licencia de apertura para taller de encuadernación a mano.

306. Conceder a don José Fernández renovación y cambio a su nombre de licencia de apertura de ultramarinos y vinos.

307. Conceder a don Jesús Martínez licencia de apertura renovada para comestibles.

308. Conceder a doña Elvira Parras licencia de apertura para pescadería.

309. Conceder a don Juan Vázquez licencia de apertura para tienda de vinos.

310. Conceder a don Mariano Rodríguez licencia de apertura para almacén de piensos secos no intervenidos.

311. Conceder a don Pedro Sánchez licencia de apertura para taller de cerrajería.

312. Conceder a don Julio Fernández renovación y cambio a su nombre de licencia de apertura de pescadería.

313. Conceder a Investigaciones Químicas «Nesqui» licencia de apertura para fábrica de jabón de tocador.

314. Denegar a don Diego Herranz licencia de apertura renovada para despacho de leche, por no reunir el local las debidas condiciones higiénicas.

315. Denegar a don Angel Negro y don Hemigdio Negro licencia de apertura para pescadería, por carecer de agua el local.

316. Denegar a don Angel Negro licencia para ampliar en un hueco el establecimiento de vinos que posee.

317. Conceder a don Eulogio López licencia de apertura para frutería.

318. Conceder a don Pedro López licencia de apertura para pescadería.

319. Facultar a la Alcaldía para que comunique a la Superioridad que la Compañía Madrileña de Urbanización ha denegado la instalación de una fuente en el barrio de Agustín Querol.

320. Conceder a don Pedro de la Morona autorización para traslado de restos dentro del Cementerio.

321. Conceder a doña Consuelo Valles licencia para traslado de restos dentro del Cementerio.

322. Desestimar la petición de don Leocadio Herranz, sobre que se le concediera prórroga para el pago de arbitrio sobre tejares.

323. Conceder a doña Isabel Blanca Carrillo una parte del local Escuela, para que pueda ejercer su industria.

324. Conceder a don Mariano Ramos autorización para construir un trozo en la acera de la calle de San Felipe.

325. Se aprueban varias propuestas hechas por los señores Tenientes de Alcalde.

Sesión del día 16

326. Quedar enterados de los Boletines Oficiales de la semana.

327. Quedar enterados de Orden del Ministerio de Hacienda sobre traspaso de

los conceptos del impuesto de Consumos de Lujo.

328. Aprobar y facultar a la Alcaldía para que suscriba el contrato de suministro de energía eléctrica al Cementerio con la Fábrica de Electricidad del Pacífico.

329. Aprobar horas extraordinarias de personal que ha trabajado en el Negociado de Contribuciones.

330. Pasar a informe de Intervención un oficio sobre aportación de este Ayuntamiento al Sindicato de Iniciativa y Turismo.

331. Pasar a informe de Policía Urbana oficio del Jefe Superior de Policía, interesando se manifieste si existe inconveniente en conceder a don Pedro Galindo licencia de apertura para venta de vinos y licores.

332. Pasar a informe de Intervención el presupuesto para construcción de un depósito para la recogida de basuras.

333. Participar a la Excma. Diputación Provincial que el Ayuntamiento piensa hacer la contribución de Usos y Consumos directamente.

334. Quedar enterados y que pase a la Administración de Rentas oficio del Tribunal Económico-Administrativo acompañando sentencia recaída en la reclamación interpuesta por la Sociedad Madrileña de Tranvías.

335. Quedar enterados y que pase a la Administración de Rentas sentencia recaída en la reclamación interpuesta por la Sociedad Madrileña de Tranvías, reclamación 512/42.

336. Quedar enterados y que pase a la Administración de Rentas sentencia del Tribunal Económico Administrativo, recaída en reclamación de la Sociedad Madrileña de Tranvías, reclamación número 500, de 1944.

337. Quedar enterados y que pase a la Administración de Rentas la sentencia del Tribunal Económico Administrativo, recaída en reclamación de la Sociedad Madrileña de Tranvías, reclamación número 725-44.

338. Pasar a informe de Intervención un recibo de doña Inocencia Garduño, por el concepto de acometida al alcantarillado.

339. Aprobar lo hecho por la Alcaldía en lo referente a que los «Laboratorios Alter» acometan a la alcantarilla de la calle Mateo Inurria.

340. Coadyuvar a la Administración en el recurso contencioso interpuesto por don José Uranga, relativo a licencia de apertura.

341. Se acuerda por unanimidad aprobar el recargo del 25 por 100 en la contribución Industrial.

342. Querrellarse contra don Blas Tortajada por frases vertidas en el despacho oficial de la Alcaldía.

343. Nombrar Agente ejecutivo interino a don Bernardo Maté, y que deposite la fianza de 75.000 pesetas.

344. Adjudicar a don Tomás González la pintura de la camioneta «Ford».

345. Aprobar y pasar a Intervención la certificación núm. 4 de las obras de construcción de un Monumento a los Caídos, por un importe de 28.192 pesetas.

346. Quedar enterados del estado de fondos.

347. Aprobar la cuenta de honorarios del Arquitecto, correspondiente al proyecto de construcción de aceras en la calle de Mateo Inurria, que asciende a 3.936,73 pesetas.

348. Pasar a informe del Asesor los recibos de Plusvalía girados a la Capellanía de Fuencarral.

349. Desestimar el recuso de reposición interpuesto por la Sociedad «Fomento de la Propiedad», contra acuerdo de la Junta Municipal de Solares.

350. Conceder a doña Mercedes Orozco licencia de apertura para charriería.

351. Informar al Jefe Superior de Policía en sentido denegatorio la pretensión de doña Plácida Lucas, de que se le autorice para instalar un quiosco de venta de bebidas y licores.

352. Archivar la instancia de don Antonio Gallego, solicitando venta de melones y sandías.

353. Abonar a don Ambrosio Buendía

los jornales que le corresponden desde el día 4 de agosto de 1944 hasta el día en que se posesionó de su cargo.

354. Facultar a la Alcaldía para que se sancione una falta cometida por un mozo de naves del Matadero.

355. Sobreseer el expediente seguido al Jefe del garaje, sin sanción alguna.

356. Desestimar instancia de don Pedro Herrera, solicitando licencia para expender leche en su estable.

357. Desestimar instancia de don Tomás Calle Ugena, reclamando contra el arbitrio del valor de los terrenos.

358. Conceder una moratoria para el pago del arbitrio sobre quema de ladrillo a don Eugenio de Blas Miñarro.

359. Anular una cuota girada a don Antonio Pascual, por acometida de alcantarillado.

360. Desestimar pretensión de don Juan Méndez, Auxiliar administrativo, sobre que se le abone media paga extraordinaria.

361. Pasar a informe del Asesor instancia de doña María Aycart, solicitando exención en el pago del arbitrio de solares de una finca de su propiedad.

362. Denegar pretensión de la Excelentísima Diputación sobre que se incluya en los Presupuestos la aportación forzosa del 10 por 100 para contribuir al empréstito.

363. Aprobar y pasar a Intervención relación de ingresos realizados por la Agencia Ejecutiva en la Administración de Rentas.

364. Pasar a Intervención petición del Delegado del Servicio Eléctrico, sobre que se suplemente un crédito para el alumbrado.

365. Conceder a doña Tomasa Martín autorización para traslado de restos dentro del Cementerio.

366. Conceder a don Enrique Domínguez licencia para quema de dos cuadros de ladrillo.

367. Conceder una subvención de 1.000 pesetas al Dispensario de San José de la Parroquia de San Miguel Arcángel.

368. Devolver los resguardos de la Caja General de Depósitos al Director Gerente de «Terrenos», S. A.

369. Se aprueba un ruego hecho por un Teniente Alcalde.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, y en los autos de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a once de junio de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Antonio Ruiz-López y Báez de Aguilar, Magistrado, Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: De una, como demandante, doña María del Carmen Fernández Villarán y Sáinz de la Lastra, asistida de su esposo don Angel Sánchez Guerra, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don Carlos Salas Sánchez-Campomanes y defendidos por el Abogado don Luis Sánchez Arjonilla, y de otra, como demandados, doña Primitiva, doña María de las Mercedes, doña Rosalía y doña María Guadalupe Fernández Villarán y González Sarabia, todas mayores de edad y sin profesión especial; las dos primeras viudas y las otras dos solteras, y todas vecinas de Villarcayo, a ex-

cepción de la primera, que lo es de Medina de Pomar, representadas por el Procurador don Santos de Gandarillas y defendidas por el Letrado don Miguel García Obeso; don Manuel Sáinz Pórrres, mayor de edad, soltero, Teniente Coronel de Estado Mayor y Abogado, y de esta vecindad, como tutor de los menores don Francisco, doña Paula y doña María del Pilar Revenga Fernández Villarán, y doña Ester Revenga y Fernández Villarán, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Aranjuez, por si y como herederos de se hermana doña María Jesús Revenga y Fernández Villarán, representados por el Procurador don Francisco de Murga y defendidos por el Letrado don Manuel Ramón de Bedmar y Larráz, y las herencias yacentes o administradores y demás personas ignoradas e indeterminadas que pudieran tener tener algún derecho e interés en las herencias de don Joaquín Fernández Villarán y González Sarabia y doña Esther y Soña Francisca Fernández Villarán y Sáinz de la Lastra, sobre declaración de dominio de valores públicos y otros extremos; y

Fallo

Que desestimando las excepciones formuladas y declarando haber a la demanda promovida por la representación de la actora doña María del Carmen Fernández Villarán y Sáinz de la Lastra, asistida de su esposo don Angel Sánchez Guerra, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

Primero

Que proceden las declaraciones de dominio y acción reivindicatoria y la de comunidad de bienes a favor de la demandante y de sus hermanas de doble vínculo doña Francisca y doña Esther Fernández Villarán y Sáinz de la Lastra, y por fallecimiento de estas dos últimas señoras, a quienes resulten sus herederos o causahabientes, por terceras e iguales partes y proindiviso, sobre los valores públicos que en seis de febrero de mil novecientos veintidós depositó a su nombre don Joaquín Fernández Villarán y González Sarabia en la Caja general de Depósitos en un depósito necesario, bajo resguardo número 250.730 de entrada y 98.988 de registro, consistente en dos Títulos de la Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento, serie D, número 56.515, de doce mil quinientas ptas., y serie F, número 28.565, de cincuenta mil pesetas, o sea importante en total un capital de sesenta y dos mil quinientas pesetas nominales, a los fines de servir de garantía al Médico militar don Francisco Revenga Sanz para contraer matrimonio con doña Esther Fernández Villarán y Sáinz de la Lastra y a disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y con efectos, citadas tres declaraciones a la fecha de constitución de mencionada fianza.

Segundo

Que consecuentemente pertenecen en propiedad a las expresadas señoras o sus herederos en idéntica participación y carácter de condominio los intereses o productos de dichos valores públicos, desde el segundo trimestre de mil novecientos treinta y seis al tercer trimestre de mil novecientos cuarenta y tres, ambos inclusive, en cuantía de trece mil quinientas ochenta pesetas veinticinco céntimos, como también los intereses o frutos devengados con posterioridad y los que devenguen en lo sucesivo.

Tercero

Que procede la cesación o disolución del condominio en cuanto a la propiedad de referidos títulos y productos

entre doña María del Carmen Fernández Villarán y Sáinz de la Lastra y sus hermanos doña Francisca y doña Esther, y por sus fallecimientos con quienes resulten ser sus herederos legítimos, y por ser indivisibles materialmente tales títulos se dispone su enajenación para conversión a efectivo metálico y su partición o división y entrega en pago, con adición de los frutos o intereses que se relacionan en el pronunciamiento anterior, que son esencialmente divisibles, todo según las respectivas cuotas de terceras e iguales partes; lo que se llevará a efecto en ejecución de sentencia, extrayendo los depósitos de los títulos y metálico de la Caja General de Depósitos, a cuyo fin se desglosará el resguardo obrante en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Luis Guinea y Sautu.

Cuarto

Que los herederos de don Joaquín Fernández Villarán y González de Sarabia y de doña Esther Fernández Villarán y Sáinz de la Lastra vienen obligados a segregar de las participaciones hereditarias que pudieran haberse efectuado por el óbito de los mismos, los valores públicos y productos mencionados a cualquier derecho sobre estos bienes, imponiéndoles ineficacia a sus otorgamientos, protocolización y aprobaciones judiciales, en lo que afecta a citados bienes; y

Quinto

No ha lugar a expresa condena de costas a las partes en el juicio, y en cuanto a las que afectan a disolución del condominio se estará a las prescripciones legales.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados ignorados y de indeterminado paradero, que pudieran tener algún derecho o interés en las herencias de don Joaquín Fernández Villarán y González de Sarabia, de doña Francisca y de doña Esther Fernández Villarán y Sáinz de la Lastra, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Ruiz-López.

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, cumpliendo lo mandado, se expide el presente en Madrid, a diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz-López.

(A.—6.407)

NAVALCARNERO

EDICTO

En este Juzgado, a instancia del Procurador señor Pajares, en representación de doña Petra Lucas Gómez, se tramita expediente para acreditar el dominio a favor de don Francisco Lucas Rodríguez de la siguiente

Finca

Una casa en esta población, calle de San Sebastián, hoy de Asensio Cabanillas, número 20, cuya calle hace fachada. Linda; a Mediodía, en línea de ocho metros once centímetros; a Oriente y Norte, con casa de Calixto Gómez Molina, y al Poniente, con calle de Felipe IV, antes de la Cadena, por donde está señalada con el número 21; siendo su extensión superficial de doscientos veintitrés metros cuadrados,

Esta casa la adquirió don Francisco Lucas Rodríguez por compra a don Antonio, doña Isabel y doña Inés Molina Rodríguez, y a don Antonio González Povedano, como padre del menor Marcelo González Molina, según documento privado de dieciséis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro,

Ignorándose el domicilio y paradero don Pedro Molina Serrano, doña Isabel y doña Inés Molina Rodríguez, don Manuel González Molina, doña Antonia Molina Rodríguez y don Antonio González Povedano, así como el de los herederos o causahabientes de los mismos, se les cita por medio del presente, a fin de que tanto unos como otros, en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, en virtud de la inscripción de dominio que se pretende, bajo apercibimiento de parales, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Navalcarnero, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Licenciado Federico Orellana.—El Juez de primera instancia, Angel Tabarnilla.

(A.—6.406)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Regino Pérez de la Torre, en nombre y representación de doña Evasia Hernando Sanz, contra don Enrique Moret del Arroyo, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, que han sido valorados en la cantidad de veintisiete mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de julio próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta, será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dosterceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).—El Secretario (firmado).

(A.—6.410)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos seguidos por la Compañía Hipotecaria, antes Cooperativa Hipotecaria, contra don Mateo Hernández del Nuevo, para la efectividad de un préstamo hipotecario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, primera vez de la siguiente

Finca

Parcela de terreno o solar, sito en término municipal de esta capital, a la izquierda de Carabanchel, cerca del Centro de Opañel, sitio de las Peñuelas, perteneciente al Registro de la Propiedad de Occidente; linda, por el frente o fachada, que es el Norte, en línea de siete metros veintitrés centímetros, con la calle del General Ricardos, por donde está señalada con el número quince; por la derecha entrando que es el Oeste, en línea de dieciocho metros con setenta y cuatro centímetros, con calle de Joaquín Martínez; por la

izquierda, que es el Este, en línea de veintidós metros diecinueve centímetros con terrenos de la Sacramental de San Lorenzo, y por el testero o espalda, que es el Sur, en línea de quince metros con sesenta y cinco centímetros, con finca segregada propiedad de don Antonio Crespo Gómez, siendo de la propiedad de éste y de don Pascual Cobeño, la medianería de ambas fincas; dentro de los expresados linderos, se comprende una superficie de doscientos veintidós metros cuadrados equivalentes a dos mil ochocientos cincuenta y siete pies con treinta décimos de otro, también cuadrados. Sobre la reseñada parcela o solar y con materiales satisfechos por el prestatario se está construyendo un edificio, que tendrá cinco plantas, en cada una de ellas cuatro habitaciones destinadas a vivienda.

Tasada en la cantidad de noventa y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores.

Que para tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de julio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento señalado al efecto el diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Eduardo García Galán.

(A.—6.405)

JUZGADOS MUNICIPALES
CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

CARABANCHEL BAJO

En los autos del juicio verbal de faltas número 237, del año 1945, por lesiones de Florentina Barancher Fuentes, en ignorado paradero, contra Inés Rilla Batalla, por medio de la presente se cita a la lesionada de comparecencia ante este Juzgado en su Sala audiencia, el día 28 de junio próximo, y hora de las cinco de su tarde, que tendrá lugar la celebración del juicio verbal de faltas; previniéndole que debe comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—50.945)

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones por mor-

deduras de perro al joven Enrique González Quintra, en virtud de la presente se cita al propietario de dicho can, que actualmente se ignora, de comparecencia ante este Juzgado, el día 28 de junio próximo, y hora de las cinco de su tarde, para celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, a cuyo acto debe concurrir asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—50.946)

SANTANDER

Amo Calero (Marcelo del), de treinta y seis años de edad, estado casado, de profesión mecánico, hijo de Alfonso y de María, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en Santander (Florida, número 19, primero), procesado en sumario núm. 223, de 1941, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, primero, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero.

(B.—50.939)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el juicio de faltas núm. 208, de 1946, sobre tentativa de hurto contra Julio Tribes Salas, que usa también el nombre de Pablo Avila de la Fuente, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Julia, natural de Madrid, que dijo vivir en dicha capital, calle de Pelayo, 9, se ha acordado citar a dicho inculcado por medio de la presente, a fin de que el día 2 de julio próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida del Generalísimo, 111 (Casa Consistorial), y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio de faltas antes indicado.

(G. C.—2.102)

(B.—50.925)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 267, de 1946.—Izquierdo Martín (José), hijo de Tomás y de Cristina, domiciliado últimamente en la carretera de Aragón, núm. 37, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal izquierda, el día 27 de junio, y hora de las once y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra el mismo.

(B.—50.959)

Juicio de faltas núm. 293, de 1946.—Chércoles Meneses (Agustín), hijo de Agustín y de Valentina, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, número 118, primero interior A, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal izquierda, el día 27 de junio, y hora de las doce de su mañana; a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra Julián Roche Balaguer.

(B.—50.960)

Compañía Peninsular de Comercio (S. A.)
MADRID

Se convoca para el día 28 del actual, a las once de la mañana, a Junta general extraordinaria en el domicilio social, calle de Ruiz de Alarcón, número 14, entresuelo izquierda, para tratar de la reforma de los Estatutos sociales, recordándose al efecto lo estipulado en el artículo 35 de los mismos.

Madrid, 18 de junio de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración.

(A.—6.409)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202